X. Integrar y proponer el plan de trabajo anual del Órgano Gestor de Suelo, así como sus lineamientos de operación y/o demás documentos relacionados que sean necesarios para la operación del mismo; y **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).**

XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que expresamente le encomiende la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).**

Artículo 34 Ter. Se deroga; **(Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 35. Compete a la Coordinación de Protección Civil del Municipio, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio integrando el Atlas de Riesgos, mismo que deberá ponerse a la consideración y autorización del Consejo Municipal de Protección Civil;

II. Dar seguimiento al programa operativo anual, programas específicos y subprogramas básicos de prevención, auxilio y restablecimiento, o los demás que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;

III. Promover y realizar acciones de difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones;

IV. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones del sector social, educativo y privado existentes dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus unidades internas de Protección Civil y promover su participación en las acciones de la materia;

V. Se deroga;

VI. Se deroga; **(Fracciones derogadas por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

VII. Participar en la inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, a solicitud de parte interesada;

VIII. Expedir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas, y este obligado a realizar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

IX. Supervisar el desarrollo de simulacros;

X. Representar al Secretario en el Consejo Municipal de Protección Civil;

XI. Representar al Municipio en los eventos de los Órganos Estatales de Protección Civil, y;

XII. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias, y las que, de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.